

# AUDITORIAS DEL OPD DE ESTACIONOMETROS

De mucha importancia se informa que dentro de la Administración Pública Municipal 2004-2006 se practicaron 3 tres auditorias al OPD de Estacionómetros con los siguientes resultados:

- En el año **2004** la conclusión fue que el OPD de Estacionómetros, cuenta con un control interno explicito y claro mismo que facilita la revisión en cualquiera de sus rubros.
- En el año **2005** la conclusión dice que al llevar a cabo la auditoria se establece que la Administración del OPD, es eficiente en el manejo y aplicación de sus recursos por medio de controles en los procedimientos de trabajo permitiendo contar con información veraz y oportuna. No se detectaron observaciones.
- En el año **2006** la conclusión de la auditoria fue: No se encuentran diferencias con la información presentada a la determinada por la Contraloría Municipal. Se establece que la administración del OPD es eficiente en el manejo y aplicación de sus recursos por medio de controles en los procedimientos de trabajo permitiendo contar con información veraz y oportuna. No se detectaron observaciones.

En la Administración Pública Municipal 2007-2009 se practicaron 2 dos auditorias al OPD de Estacionómetros con los siguientes resultados:

- En el año **2008** se audito al Organismo del periodo 01 de Enero 2007 al 09 de abril del 2008, siendo el objetivo la revisión de la aplicación de los recursos económicos así como el procedimiento para la recaudación de los ingresos, aplicación de multas, así como el otorgamiento de descuentos según lo que marca en los propios lineamientos del OPD, la revisión consistió en identificar los procesos seguidos en esta dependencia de la Administración Publica Municipal, para la obtención de los ingresos por servicio publico de estacionamiento , así como la aplicación de los mismos en la solventación de gastos tanto Administrativos como Operativos, así como la distribución que se realiza de los excedentes entre las Instituciones de Asistencia Social, dentro de las conclusiones se reflejaron cuatro observaciones, mismas que se solventaron en su totalidad.
- En el año **2009** se audito al Organismo del periodo 01 de enero 2008 al 31 de Julio 2009, siendo el objetivo la revisión de la aplicación de los recursos económicos, así como el procedimiento para la recaudación de los ingresos, aplicación de las multas, así como el otorgamiento de descuentos según lo marca los propios lineamientos del OPD, el resultado del trabajo fue el siguiente: La revisión del área de ingresos consistió en validar los procesos seguidos en esta Dependencia para obtención de ingresos por servicio publico de estacionamiento los cuales son los siguientes: RECAUDACION DE MONEDAS, VENTAS DE TARJETAS Y COBRO DE MULTAS, para la validación de la recaudación de monedas acudió personal de la Contraloría Municipal al recorrido de la

ruta donde se realiza la apertura de los aparatos medidores de tiempo el cual se realiza de manera semanal para vaciar el contenido de las alcancías al carro recolector de monedas en cual posteriormente se lleva a las oficinas para hacer el conteo físico de las mismas, dicho proceso fue verificado físicamente durante cuatro semanas continuas en el período de revisión, **sin tener ninguna observación negativa al respecto**. En el rubro de Egresos se revisó la totalidad de las pólizas de gastos de las diferentes cuentas propias, de las cuales se desprendieron cuatro observaciones, mismas que se solventaron en su totalidad.

Se informa que dentro de la Administración Pública Municipal **2010-2012** se ha practicado 1 una auditoría al OPD de Estacionómetros con el siguiente resultado:

**CONCLUSION.-**Se realizó el análisis de las diferentes cuentas que integran los ingresos y egresos sin contar con observación negativa de los mismos, además el O.P.D. presenta en el análisis realizado al ejercicio auditado cumplimiento a los diferentes reglamentos municipales.

## AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

El 30 de Julio del año 2012 hicieron del conocimiento al Director del Organismo mediante oficio 4070/2012 la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco ASEJ a los Estados Financieros Dictaminados que conforman la cuenta publica del **Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**, correspondiente al ejercicio **fiscal 2009**, por lo cual atento a lo establecido por los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII, 34 fracciones XXIII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios envían copia certificada de la Opinión Técnica con las siguientes conclusiones:

PRIMERA.-La Auditoria Superior del Estado de Jalisco, toma como base la información emitida por la L.C. Alejandra Cárdenas Nava, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; quien efectuó el análisis de los Estados Financieros, de acuerdo con lo establecido en las normas de auditoria generalmente aceptadas, siendo este el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que en su opinión presentan razonablemente en los aspectos

importantes la información financiera del Organismo auditado; concluyendo que el Organismo Publico Descentralizado denominado ADMINISTRACION DE ESTACIONOMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO., dio cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre del 2009, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- Implementar un sistema de control interno que permita llevar a cabo las operaciones del Organismo en forma adecuada para eficientar el manejo de los recursos económicos, de tal manera la documentación contable que se genera permita vincularse con los registros contables derivados de dicha documentación lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Realizar las acciones y adecuaciones necesarias para que en la brevedad posible y de acuerdo a las condiciones contables y administrativas del Organismo se realice el correcto registro de la información ya que de conformidad con el artículo cuarto y quinto

transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental entre otras cosas se deberá contar con información financiera, contable y presupuestaria.

- Llenar en su totalidad los formatos oficiales emitidos por el organismo, tales como recibos de ingresos, ordenes de pago o cualquiera otro documento utilizado para mejorar el control y registro de las operaciones en cada uno de los campos con la información correspondiente, adicionalmente acompañar dichos formatos con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las operaciones efectuadas de conformidad con los artículos 51 y 21 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto al contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al Contralor Municipal que las emitió.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco. 25 de Junio del año 2012.

## AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

También el 30 de Julio del año 2012 hicieron del conocimiento al Director del Organismo mediante oficio 4071/2012 la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco ASEJ a los Estados Financieros Dictaminados que conforman la cuenta publica del **Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** correspondiente al ejercicio **fiscal 2010**, por lo cual atento a lo establecido por los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII, 34 fracciones XXIII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios envían copia certificada de la Opinión Técnica con las siguientes conclusiones:

PRIMERA.-La Auditoria Superior del Estado de Jalisco, toma como base la información emitida por la L.C. Alejandra Cárdenas Nava, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; quien efectuó el análisis de los Estados Financieros, de acuerdo con lo establecido en las normas de auditoria generalmente aceptadas, siendo este el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que en su

opinión presentan razonablemente en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; concluyendo que el Organismo Publico Descentralizado denominado ADMINISTRACION DE ESTACIONOMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO., dio cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre del 2009, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- Implementar un sistema de control interno que permita llevar a cabo las operaciones del Organismo en forma adecuada para eficientar el manejo de los recursos económicos, de tal manera la documentación contable que se genera permita vincularse con los registros contables derivados de dicha documentación lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Realizar las acciones y adecuaciones necesarias para que en la brevedad posible y de acuerdo a las condiciones contables y administrativas del Organismo se realice el correcto registro de la información ya



que de conformidad con el artículo cuarto y quinto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental entre otras cosas se deberá contar con información financiera, contable y presupuestaria.

- Llenar en su totalidad los formatos oficiales emitidos por el organismo, tales como recibos de ingresos, ordenes de pago o cualquiera otro documento utilizado para mejorar el control y registro de las operaciones en cada uno de los campos con la información correspondiente, adicionalmente acompañar dichos formatos con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las operaciones efectuadas de conformidad con los artículos 51 y 21 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto al contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al Contralor Municipal que las emitió.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco. 26 de Junio del año 2012.

## AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

El 03 de Febrero del año 2015 hicieron del conocimiento al Director del Organismo mediante oficio 6212/2014 la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco ASEJ a los Estados Financieros Dictaminados del **Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande**, Jalisco correspondiente al ejercicio **fiscal 2012**, por lo cual atento a lo establecido por los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios envían copia certificada de la Opinión Técnica con las siguientes:

### CONCLUSIONES:

PRIMERA.-La Auditoria Superior del Estado de Jalisco, toma como base la información emitida por la L.C. Alejandra Cárdenas Nava, Contralora Municipal, quien efectuó el análisis de los Estados Financieros; de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoria, siendo este, el único elemento que permite

obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que en su opinión presentan razonablemente en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; en conclusión el Organismo Publico Descentralizado denominado ADMINISTRACION DE ESTACIONOMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO., está dando cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre del 2012, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- Mantener y mejorar un sistema de control interno que permita llevar a cabo las operaciones del Organismo en forma adecuada para eficientar el manejo de los recursos económicos, de tal manera que la documentación contable que se genera permita vincularse con los registros contables derivados de dicha documentación lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Eficientar la aplicación de los recursos mediante la aplicación correcta de las partidas presupuestadas, las cuales deben estar encaminadas a cumplir los objetivos del organismo de conformidad con el apartado III inciso 6) del manual de contabilidad gubernamental, en lo referente al postulado básico de contabilidad gubernamental de registro e integración presupuestaria.
- Derivado de que no se tiene conocimiento respecto si la Contraloría Municipal del H. Zapotlán el Grande, Jalisco, emitió opinión respecto al cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, toda vez que no se anexó documentación sobre el particular, se recomienda apegarse a lo establecido al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Como parte integrante de los estados financieros se deben de anexar las notas de los mismos, las cuales deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y de significado a los datos obtenidos en los reportes, de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de igual forma debe cumplirse con la adecuada revelación de los rubros que integran el activo, pasivo y patrimonio, así como las cuentas de resultados y control presupuestal.

- Realizar las acciones y adecuaciones necesarias para que en la brevedad posible y de acuerdo a las condiciones contables y administrativas del Organismo se realice el correcto registro de la información y se generen los estados financieros correspondientes, ya que de conformidad con los artículos 1, 2, 46 cuarto y quinto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras cosas se deberá contar con la información financiera, contable y presupuestaria.

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto al contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al Contralora Municipal que las emitió.

Cabe hacer mención que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por derecho propio, podrá realizar auditoría a las entidades que hayan emitido los resultados de auditoría por los despachos externos no obstante éstas hayan rendido los resultados sobre sus estados financieros, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco. 30 de Octubre del año 2014.

## AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

El 16 de mayo del año 2016 hicieron del conocimiento al Director del Organismo mediante oficio 1283/2016 la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco ASEJ a los Estados Financieros Dictaminados del **Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande**, Jalisco correspondiente al ejercicio **fiscal 2013**, por lo cual atento a lo establecido por los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios envían copia certificada de la Opinión Técnica con las siguientes:

### CONCLUSIONES:

PRIMERA.-La Auditoria Superior del Estado de Jalisco, toma como base la información emitida por la L.C. Alejandra Cárdenas Nava, Contralora Municipal, quien efectuó el análisis de los Estados Financieros; de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoria, siendo este, el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que en su

opinión presentan razonablemente en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; en conclusión el Organismo Publico Descentralizado denominado ADMINISTRACION DE ESTACIONOMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO., está dando cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre del 2013, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- La preparación y dictaminación de los estados financieros debe realizarse conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo anterior con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.
- Mantener un sistema de control interno que permita llevar a cabo las operaciones del organismo en forma

adecuada para eficientar el manejo de los recursos económicos, de tal manera que la documentación contable que se genera permita vincularse con los registros contables derivados de dicha documentación lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Eficientar la aplicación de los recursos mediante la aplicación correcta de las partidas presupuestadas, las cuales deben estar encaminadas a cumplir los objetivos del organismo de conformidad con el apartado III inciso 6) del manual de contabilidad gubernamental, en lo referente al postulado básico de contabilidad gubernamental de registro e integración presupuestaria.
- Derivado de que no se tiene conocimiento respecto si la contraloría municipal emitió opinión respecto al cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, toda vez que no se anexo documentación sobre el particular, se recomienda apegarse a lo establecido al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- En lo que respecta a las notas a los estados financieros emitidas por la contralora municipal, es importante señalar que debe cumplirse con la



adecuada revelación de los rubros que integran el balance y el estado de resultados con la finalidad de contar con la totalidad de los elementos que pormenoricen las operaciones que integran la información financiera presentada.

- Realizar las acciones y adecuaciones necesarias para que en la brevedad posible y de acuerdo a las condiciones contables y administrativas del Organismo se realice el correcto registro de la información y se generen los estados financieros correspondientes, ya que de conformidad con los artículos 1, 2, 46 cuarto y quinto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras cosas se deberá contar con la información financiera, contable y presupuestaria, así mismo se deberá tener cuidado en verificar que la información plasmada en los informes y estados financieros sea correcta, es decir que coincida con la información capturada en el sistema contable de las operaciones diarias del Organismo.

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto al contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al Contralora Municipal que las emitió.

Cabe hacer mención que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por derecho propio, podrá realizar auditoría a las entidades que hayan emitido los resultados de auditoría

por los despachos externos no obstante éstas hayan rendido los resultados sobre sus estados financieros, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma para constancia, el Auditor Superior del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco. 18 de Febrero del año 2016.

## AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

El 25 de Octubre del año 2017 hicieron del conocimiento al Director del Organismo mediante oficio 3686/2017 la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco ASEJ a los Estados Financieros Dictaminados del **Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande**, Jalisco correspondiente al ejercicio **fiscal 2014**, por lo cual atento a lo establecido por los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios envían copia certificada de la Opinión Técnica con las siguientes:

### CONCLUSIONES:

PRIMERA.-La Auditoria Superior del Estado de Jalisco, toma como base la información emitida por la L.C. Alejandra Cárdenas Nava, Contralora Municipal, quien efectuó el análisis de los Estados Financieros; de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoria, siendo este, el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que en su

opinión presentan razonablemente en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; en conclusión el Organismo Publico Descentralizado denominado ADMINISTRACION DE ESTACIONOMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO., está dando cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre del 2014, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- En lo que respecta a las notas a los estados financieros emitidas por la contralora municipal es importante señalar que debe cumplirse con la adecuada revelación de los rubros que integran el balance, y el estado de resultados con la finalidad de contar con la totalidad de los elementos que pormenoricen las operaciones que integran la información financiera presentada.
- Mantener y mejorar un sistema de control interno que permita llevar a cabo las operaciones del organismo en forma adecuada para eficientar el manejo de los recursos económicos, de tal manera que la documentación contable que se genera permita

vincularse con los registros contables derivados de dicha documentación lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Derivado de que no se tiene conocimiento respecto si la contraloría municipal emitió opinión respecto al cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, toda vez que no se anexo documentación sobre el particular, se recomienda apegarse a lo establecido al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Procurar registrar las operaciones realizadas en el mes que le corresponde para un mejor manejo de los recursos y tener información financiera actualizada y confiable, de conformidad con el apartado III inciso 8) del Manual de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable.

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto al contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al Contralora Municipal que las emitió.

Cabe hacer mención que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por derecho propio, podrá realizar auditoría a las entidades que hayan emitido los resultados de auditoría por los despachos externos no obstante éstas hayan rendido los resultados sobre sus estados financieros, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma para constancia, la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco. 24 de Mayo del 2017.

## AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

El 25 de Octubre del año 2017 hicieron del conocimiento al Director del Organismo mediante oficio 4895/2017 la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco ASEJ a los Estados Financieros Dictaminados del **Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande**, Jalisco correspondiente al ejercicio **fiscal 2015**, por lo cual atento a lo establecido por los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios envían copia certificada de la Opinión Técnica con las siguientes:

### CONCLUSIONES:

PRIMERA.-La Auditoria Superior del Estado de Jalisco, toma como base la información emitida por la L.C. Alejandra Cárdenas Nava, Contralora Municipal, quien efectuó el análisis de los Estados Financieros; de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoria, siendo este, el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que en su

opinión presentan razonablemente en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; en conclusión el Organismo Publico Descentralizado denominado ADMINISTRACION DE ESTACIONOMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO., está dando cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre del 2015, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- La preparación y dictaminación de los estados financieros debe realizarse conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los lineamientos y obligaciones de armonización respectivas, lo anterior con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.



- Mantener y mejorar un sistema de control interno que permita llevar a cabo las operaciones del organismo en forma adecuada para eficientar el manejo de los recursos económicos, de tal manera que la documentación contable que se genera permita vincularse con los registros contables derivados de dicha documentación lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Procurar que la información que muestran los estados financieros cumplan con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que estos deberán sujetarse a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.
- Realizar acciones y adecuaciones necesarias para que en la brevedad posible y de acuerdo a las condiciones contables y administrativas del organismo se realice el correcto registro de la información y se generan los estados financieros correspondientes, ya que de conformidad con los artículos 1, 2, 46. Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras cosas se deberá contar

con la información financiera, contable y presupuestaria.

- Determinar y registrar en la contabilidad las provisiones necesarias para el reconocimiento de los pasivos laborales, con el propósito de evitar una contingencia al presentarse la separación del personal que labora en el organismo de conformidad con la norma de información financiera D-3 "Beneficios a los empleados" y con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en el apartado IV, inciso f) de las consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y Pasivos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Derivado de que no se tiene conocimiento respecto si la contraloría municipal emitió opinión respecto al cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, toda vez que no se anexo documentación sobre el particular, se recomienda apegarse a lo establecido al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto al contenido de los Estados Financieros corresponde a la Administración del Organismo Público, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne a la Contralor Municipal que las emitió.

Cabe hacer mención que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por derecho propio, podrá realizar auditoría a las entidades que hayan emitido los resultados de auditoría por los despachos externos no obstante éstas hayan rendido los resultados sobre sus estados financieros, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma para constancia, la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco. 31 de Julio del 2017.

Se informa que dentro de la Administración Pública Municipal **2018-2021** se ha practicado 1 una auditoria al OPD de Estacionómetros por parte del Órgano Interno de control con el siguiente resultado:

## OBSERVACIONES

### INGRESOS:

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada al respecto del rubro ingresos, se obtuvo evidencia suficiente mediante muestreo estadístico en el mes de enero del ejercicio 2020, en la compulsas de algunas multas por infracciones pagadas en el mismo periodo, tomando en consideración el monto del costo de la infracción, la fecha en que se emitió el acta impresa y foliada, contra el monto efectivamente pagado y la fecha de pago en el que este mismo se realizo.

Arrojando los siguientes resultados de esta prueba realizada:

Se detectaron descuentos del 50% y 70% por concepto de multas por infracciones fuera de los plazos establecidos en el propio Reglamento Municipal de estacionómetros del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su capítulo Octavo Artículo 27 que a la letra reza: *"El infractor que pague la multa, por concepto de servicio medido, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la fecha de infracción, gozara de un descuento del 70% y del quinto al decimo día 50%, esto exclusivamente en lo señalado en la*

*fracción I del artículo 31 de este Reglamento.” (Se adjunta Concentrado de descuentos).*

Dicha información se relaciona dentro de la cuenta pública del Organismo Publico Descentralizado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, como soporte de documentos que el propio sistema de informática arroja como resultado del cobro por día de la caja 1 y se asienta en los documentos denominados:

- Movimientos de Pagos de la caja 1
- Corte de la Caja 1

Los descuentos están **autorizados y motivados** según el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a través de oficio emitido por **el C. J JESUS GUERRERO ZUÑIGA**, Presidente Municipal de esta Ciudad y por el Acta de la Junta de Gobierno, donde se delega la facultad para condonar parcialmente las multas por infracciones de estacionómetros (**se adjunta copia del oficio y copia del acta**).

Asimismo se reviso que los deudores cumplieran con la entrega de documentación tal y como lo instruye el mismo **C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**, Presidente Municipal de esta Ciudad, en su oficio, la solicitud por escrito, copia de identificación y copia de pago del refrendo, expedientes completos. (**Se adjunta copia de la documentación**).

Se realizo un recorrido por los parquímetros del Municipio para revisar la recaudación de monedas, junto con el personal del OPD de Estacionómetros el día 12 de Agosto del 2020, se verifico la correcta recaudación y conteo físico, asentando en el acta No. 314 la cantidad de **\$133,819.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** la misma cantidad fue ingresada, el mismo dia al Banco BanBajio de esta Ciudad, según numero de recibo 120644015128.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda denunciar a quien o quienes resulte responsable de los daños causados ya que el día 12 de agosto del año en curso, cuando se realizo el recorrido de recaudación, junto con el personal del OPD. Detectamos 02 dos parquímetros dañados (se anexa fotografía), tal y como lo establece el artículo 31 fracción V y VIII del Reglamento Municipal de Estacionómetros del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Asimismo se aplique las multas señaladas en el artículo 162 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco., esto con el fin del cuidado y correcto uso de los aparatos que sirven para dar un servicio y cumplir con el principal objetico la asistencia social en el Municipio y sus Delegaciones.

**Atentamente**

"2020, AÑO MUNICIPAL DEL LAS ENFERMERAS"

"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO  
JOSE MARIA ARREOLA MENDOZA"

CIUDAD GUZMAN, JALISCO MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,  
JALISCO. A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

LIC. HECTOR MANUEL ROLON MURILLO.

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL